APRUEBESE PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y LA GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA

DISPOSITIVO:"CASA DE ACOGIDA" (CDA)

RESOLUCIÓN EXENTA N° 43/REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Arica, 03 de septiembre de 2019

VISTOS:

1.- Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; **2.-** La ley Orgánica del servicio Nacional de la Mujer y la equidad de Género N° 19.023; **3.-** Ley N° 21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019**; 4.-** Resolución Exenta Nº 2282/SG de 31 de Diciembre de 2018 que aprueba distribución de presupuesto 2019 para Direcciones Regionales de SernamEG y sus modificaciones posteriores; **5.-** Resolución N°07 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija norma sobre exención del trámite a toma de razón; **6.-** Resolución N°0019/SG de 30 octubre de 2017, que delega facultades que indica en las Directoras Regionales del SernamEG; **7.-** Resolución Exenta Nº 14 de fecha 29 de marzo 2019 que aprueba convenio de transferencia de fondos y ejecución entre el Sernameg Dirección Regional de Arica y Parinacota y la Gobernación Provincial de Arica y Parinacota, Dispositivo: Casa de Acogida; **8.-** Resolución Exenta RA Nº121830/532/2019 de fecha 28 de agosto de 2019 de la Directora Nacional de SERNAMEG que nombra en el cargo de Directora Regional de Arica y Parinacota, a Doña Ángela Cereceda Marcos.

CONSIDERANDO:

1º Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2º Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

3º Que, con fecha 22 de marzo de 2019 las partes de común acuerdo celebraron un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución, el cual fue suscrito entre, el SernamEG Dirección Regional de Arica y Parinacota y la Gobernación Provincial de Arica y Parinacota, para la implementación en la Comuna del Dispositivo: CASA DE ACOGIDA" (CDA); aprobado mediante la Resolución Exenta Nº 14 de fecha 29 de marzo de 2019, de esta Dirección Regional de SernamEG.

4º Que mediante la Resolución Exenta Nº 0849 de fecha 23 de mayo de 2019 se modificó la Resolución Exenta Nº2282/2018 de SernamEG, que aprobó la distribución del presupuesto 2019 para Direcciones Regionales, en el sentido de incrementar recursos en el Programas 03, subtitulo 24, para solventar el diferencial del aumento del 0.9% para reajustar las honorarios del equipo de trabajo VCM, específicamente aumentando **$ 608.744**, para el dispositivo CDA.

ASESOR JURIDICO V°B° SERNAMEG 14ª REGION

5º Que, mediante memorándum interno N°215 de fecha 27 de junio de 2019, la Encargada Regional del Programa Violencia Contra la Mujer (VCM), Sra. Miriam Castillo Contador, solicita autorización a la Directora Regional (S) de Arica y Parinacota, para que se efectúen modificaciones al convenio, para lo cual contaba con la aprobación desde el punto financiero, de la unidad de DAF Regional de este Servicio.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: Téngase por aprobada la primera modificación al *Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución entre, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección Regional de Arica y Parinacota y la Gobernación Provincial de Arica,* ***DISPOSITIVO: "CASA DE ACOGIDA" (CDA)*** ; y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º, inciso tercero, de la Resolución 07/2019 de la Contraloría General de la República, se inserta el texto del convenio, cuyo tenor es el que a continuación se expresa:

"//MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
Y
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA
"DISPOSITIVO: CASA DE ACOGIDA" (CDA)

En Arica, a 26 de agosto de 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Arica y Parinacota, representada por su Directora Regional doña **ANGELA NEVENKA CERECEDA MARCOS**, cédula nacional de identidad Nº [redacted], ambos con domicilio en calle Baquedano N° 794 comuna de Arica, en adelante el **"SernamEG"** o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA,** en adelante, **"Gobernación"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 60.511.011-8, representada por doña **MIRTHA PATRICIA ARANCIBIA CRUZ**, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en calle San Marcos N° 157, comuna de Arica se celebra la siguiente modificación al convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y el ejecutor suscribieron con fecha 22 de marzo de 2019 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Dispositivo "Casa de Acogida", según consta de Resolución Exenta Nº 14 de fecha 29 de marzo de 2019, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los dispositivos y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad de entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

Que mediante la **Resolución Exenta Nº 0849 de fecha 23 de mayo de 2019** se modifica la Resolución Exenta Nº2282 de 30 de diciembre de 2018 de SernamEG, a las direcciones regionales, Programas 03, subtitulo 24. (se autorizan recursos financieros para solventar diferencial del aumento del 0.9% para reajustar las honorarios del equipo de trabajo VCM).

Que, mediante memorándum interno N°215 de fecha 27 de junio de 2019, la Encargada Regional del Programa VCM de SernameG Región de Arica y Parinacota, previa revisión, evaluación y aprobación desde su punto técnico del programa y desde el punto financiero de la unidad de DAF Regional de este Servicio, solicita una modificación de Convenio.

Que, la Directora Regional (S) **Ximena Fernández Ardiles** procede a autorizar la solicitud de modificación de convenio, en el mismo memorándum interno N° 215/2019, visación que consta en timbre de derivación en el cual es legible la firma de la Directora.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Incrementar los recursos transferidos por el SernamEG en **$ 608.744** que corresponde a un 0.9% anual, calculado sobre el valor vigente al 01 de abril de 2019, en los denominados "Gastos en Personal Operacional". Lo anterior, con la finalidad de aumentar el pago de honorarios por las prestaciones de servicio de las personas que se desempeñan en el Dispositivo.
2. Prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2020, cuyo propósito es mejorar la gestión continua en la entrega de recursos considerando los tiempos de la total tramitación de la Ley de Presupuesto y la transferencia de la primera remesa del año 2020. Con esta acción se asegura la entrega de la remesa 2019, con el objetivo de dar continuidad a la función pública y contribuir a acelerar los procedimientos administrativos para que el ejecutor reciba los recursos que aseguren un adecuado financiamiento de las prestaciones necesarias para la atención de las beneficiarias de los Programas.
3. Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los prestadores de servicios.
4. Explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco de los Programas.

TERCERO. Modificaciones que se introducen.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO.- Reemplaza la letra B.1 de cláusula **Octava Compromisos Financieros del SernamEG**, por la que a continuación se indica:

DONDE DICE:

B.1 SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de **$ 65.770.388** (sesenta y cinco millones setecientos setenta mil trescientos ochenta y ocho pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$ 3.651.804**
20	Gastos en Personal Operacional	**$ 48.700.190**
40	Gastos Operacionales	$ 13.527.138

60	Gatos de Inversión	$ 500.000
	Totales	**$66.379.132**

DEBE DECIR:

B.1 SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, al 31 de diciembre 2019, la suma bruta, única y total anual de **$ 66.379.132** (sesenta y seis millones trescientos setenta y nueve mil ciento treinta y dos pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$ 3.694.766**
20	Gastos en Personal Operacional	**$ 48.657.228**
40	Gastos Operacionales	**$ 13.527.138**
60	Gatos de Inversión	**$ 500.000**
	Totales	**$ 66.379.132**

Se deja constancia que el incremento introducido en los Gastos Personal Operacional podrá ser utilizado solo con la finalidad de aumentar un 0,9% el pago de los honorarios por la prestación del servicio de las personas que se desempeñan en el Dispositivo. Asimismo, se hace presente que el incremento corresponde a las prestaciones realizadas a partir del 01 de abril del 2019, o cuando el prestador haya iniciado efectivamente sus funciones, y hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio del presupuesto contemplado para el año siguiente. El mencionado aumento deberá materializarse en los honorarios mensuales del prestador del servicio una vez tramitado el presente acto. No obstante lo anterior, respecto al periodo comprendido entre el 01 de abril de 2019 y la entrada en vigencia de este instrumento, el pago deberá ser retroactivo y en una sola cuota.

DOS.- Se agrega la siguiente letra B.6 nueva a la cláusula octava **Compromisos Financieros del SernamEG**:

> **"B.6** SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el primer trimestre 2020, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto, una suma bruta, única y total de **$21.899.934 (veintiún millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos)** Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$.**1.228.008
20	Gastos en Personal Operacional	**$.**16.171.926
40	Gastos Operacionales	**$.**4.500.000
	Totales	**$.21.899.934**

El nuevo Plan de Cuentas que incorpore estos recursos deberá presentarse conjuntamente a la primera rendición parcial del año 2020.

TRES.- Se eliminan las siguientes letras B.2, B.3 y B.4 de la letra b. Compromisos Financieros de SernamEG de la cláusula octava.

B.2 SernamEG transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora en una remesa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Aprobación del Proyecto de Ejecución por parte de la Unidad Técnica respectiva.
b) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.

B.3 SernamEG requerirá el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución 2019, presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

B.4 SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. ***La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.***

CUATRO.- Todas las letras eliminadas en el número anterior, se reemplazan por la siguiente:

"B.2 SernamEG transferirá cada remesa a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

a) Aprobación del Proyecto de Ejecución por parte de la Unidad Técnica respectiva
b) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
c) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior

CINCO.- En la cláusula octava A.1 **Compromisos Técnicos del Ejecutor,** agregar el párrafo:

Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento.

SEIS.- El ejecutor, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Dispositivo, durante el **primer trimestre 2020**, la suma bruta, única, total y anual de $ **1.200.000** (un millón doscientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:



		Aporte Ejecutor	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Rec. Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-	$600.000-
20	Gastos en Personal Operacional	$0.-	$600.000-
	Totales	**$0.-**	**$1.200.000-**

SIETE.- Se elimina la siguiente letra B.12 de la cláusula Novena. **Compromisos Financieros del Ejecutor.**

DONDE DICE

B.12 Los recursos **transferidos por SernamEG** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el Proyecto, no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019 o este haya sido rechazado deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

OCHO.- Se reemplaza - en la cláusula **Décima (COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES) -** el N° 2 CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO, por el que a continuación se indica:

"2. **Condiciones Contractuales del Equipo de Trabajo**

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

A MODO EJEMPLAR EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS, DE SUS PRESTADORES DE SERVICIO A HONORARIOS:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.

- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**

- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SernamEG la diferencia. SernamEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes qe se le soliciten.

- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.

- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre al equipo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.

- En casos de termino de contrato del prestador de servicio a honorario, el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.

NUEVE.- Se reemplaza el texto de la cláusula **DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONVENIO**, por el que a continuación se indica:

> "El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzaron a realizar a partir del 01 de abril de 2019 y no podrán exceder del 31 de marzo de 2020."

DECIMO.- Incorporar en la cláusula novena, **Compromisos administrativos de las partes**, la letra que a continuación se indica:

13.- El SERNAMEG como parte del mejoramiento continuo en la gestión pública, se encuentra interesado en conocer la opinión ciudadana respecto de la atención que se les entrega a las mujeres mediante este Programa. En este contexto, a partir del mes de septiembre 2019, se solicitará a las beneficiarias del programa, responder una encuesta de satisfacción, con el objetivo de mejorar la calidad de atención. Para este efecto, se deben generar instancias de coordinación entre las contrapartes técnicas, a fin de generar un instrumento consensuado por ambas.

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Arica y Parinacota procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

Por su parte, el organismo ejecutor, en virtud de la presente modificación, deberá adecuar el proyecto comunal presentado al SERNAMEG, actualizando el plan de cuenta vigente.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y dos en poder del Ejecutor.

ASESOR JURIDICO V°B° SERNAMEG XV REGION

***SÉPTIMO:* Personerías.**

La calidad de Directora Regional de la Región de Arica, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género corresponde a doña ***ANGELA NEVENKA CERECEDA MARCOS****, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en la Resolución N°0019/SG de 30 octubre de 2017, que delega las facultades que indica de la Directora Nacional, en las Directoras Regionales del SernamEG.*

Por su parte, el nombramiento del Gobernadora Provincial de Arica, doña ***MIRTHA ARANCIBIA CRUZ****, cédula nacional de identidad Nº [redacted] como representante legal de la Entidad Ejecutora consta en Decreto Nº 432, de fecha 11 de marzo de 2018.*

FIRMARON: DOÑA ANGELA CERECEDA MARCOS DIRECTORA SERNAMEG REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y DOÑA MIRTHA ARANCIBIA CRUZ GOBERNADORA PROVINCIAL DE ARICA Y PARINACOTA"//

ARTÍCULO 2º: Publíquese la presente Resolución Exenta, para efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
SERNAMEG
DIRECCION REGIONAL
ARICA Y PARINACOTA
EQUIDAD DE GÉNERO

ANGELA CERECEDA MARCOS
DIRECTORA REGIONAL SERNAMEG
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

MCC/GCLV
Distribución
Oficina de Partes
DAF
Jurídico

ASESOR JURÍDICO
V° B°
SERNAMEG
XV REGIÓN

INUTILIZADA

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
Y
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA
"DISPOSITIVO: CASA DE ACOGIDA" (CDA)

En Arica, a 26 de agosto de 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Arica y Parinacota, representada por su Directora Regional doña **ANGELA NEVENKA CERECEDA MARCOS**, cédula nacional de identidad Nº[redacted], ambos con domicilio en calle Baquedano N° 794 comuna de Arica, en adelante el **"SernamEG"** o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA,** en adelante, **"Gobernación"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 60.511.011-8, representada por doña **MIRTHA PATRICIA ARANCIBIA CRUZ**, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en calle San Marcos N° 157, comuna de Arica se celebra la siguiente modificación al convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y el ejecutor suscribieron con fecha 22 de marzo de 2019 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Dispositivo "Casa de Acogida", según consta de Resolución Exenta Nº 14 de fecha 29 de marzo de 2019, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los dispositivos y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad de entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

ASESOR JURIDICO V°B° SERNAMEG XV REGION

Que mediante la **Resolución Exenta Nº 0849 de fecha 23 de mayo de 2019** se modifica la Resolución Exenta Nº2282 de 30 de diciembre de 2018 de SernamEG, a las direcciones regionales, Programas 03, subtitulo 24. (se autorizan recursos financieros para solventar diferencial del aumento del 0.9% para reajustar las honorarios del equipo de trabajo VCM).

Que, mediante memorándum interno N°215 de fecha 27 de junio de 2019, la Encargada Regional del Programa VCM de SernameG Región de Arica y Parinacota, previa revisión, evaluación y aprobación desde su punto técnico del programa y desde el punto financiero de la unidad de DAF Regional de este Servicio, solicita una modificación de Convenio.

Que, la Directora Regional (S) **Ximena Fernández Ardiles** procede a autorizar la solicitud de modificación de convenio, en el mismo memorándum interno N° 215/2019, visación que consta en timbre de derivación en el cual es legible la firma de la Directora.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Incrementar los recursos transferidos por el SernamEG en **$ 608.744** que corresponde a un 0.9% anual, calculado sobre el valor vigente al 01 de abril de 2019, en los denominados "Gastos en Personal Operacional". Lo anterior, con la finalidad de aumentar el pago de honorarios por las prestaciones de servicio de las personas que se desempeñan en el Dispositivo.
2. Prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2020, cuyo propósito es mejorar la gestión continua en la entrega de recursos considerando los tiempos de la total tramitación de la Ley de Presupuesto y la transferencia de la primera remesa del año 2020. Con esta acción se asegura la entrega de la remesa 2019, con el objetivo de dar continuidad a la función pública y contribuir a acelerar los procedimientos administrativos para que el ejecutor reciba los recursos que aseguren un adecuado financiamiento de las prestaciones necesarias para la atención de las beneficiarias de los Programas.
3. Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los prestadores de servicios.
4. Explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco de los Programas.

TERCERO. Modificaciones que se introducen.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO.- Reemplaza la letra B.1 de cláusula **Octava Compromisos Financieros del SernamEG**, por la que a continuación se indica:

DONDE DICE:

B.1 SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de **$ 65.770.388** (sesenta y cinco millones setecientos setenta mil trescientos ochenta y ocho pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$ 3.651.804**
20	Gastos en Personal Operacional	**$ 48.091.446**
40	Gastos Operacionales	**$ 13.527.138**
50	Gastos de Inversión	**$ 500.000**
	Totales	**$.65.770.388**

DEBE DECIR:

B.1 SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, al 31 de diciembre 2019, la suma bruta, única y total anual de **$ 66.379.132** (sesenta y seis millones trescientos setenta y nueve mil ciento treinta y dos pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$ 3.651.804**
20	Gastos en Personal Operacional	**$ 48.700.190**
40	Gastos Operacionales	**$ 13.527.138**
60	Gatos de Inversión	**$ 500.000**
	Totales	**$ 66.379.132**

Se deja constancia que el incremento introducido en los Gastos Personal Operacional podrá ser utilizado solo con la finalidad de aumentar un 0,9% el pago de los honorarios por la prestación del servicio de las personas que se desempeñan en el Dispositivo. Asimismo, se hace presente que el incremento corresponde a las prestaciones realizadas a partir del 01 de abril del 2019, o cuando el prestador haya iniciado efectivamente sus funciones, y hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio del presupuesto contemplado para el año siguiente. El mencionado aumento deberá materializarse en los honorarios mensuales del prestador del servicio una vez tramitado el presente acto. No obstante lo anterior, respecto al periodo comprendido entre el 01 de abril de 2019 y la entrada en vigencia de este instrumento, el pago deberá ser retroactivo y en una sola cuota.

DOS.- Se agrega la siguiente letra B.6 nueva a la cláusula octava **Compromisos Financieros del SernamEG**:

> **"B.6** SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el primer trimestre 2020, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto, una suma bruta, única y total de **$21.899.934 (veintiún millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos)** Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$.**1.228.008
20	Gastos en Personal Operacional	**$.**16.171.926
40	Gastos Operacionales	**$.**4.500.000
	Totales	**$.21.899.934**

El nuevo Plan de Cuentas que incorpore estos recursos deberá presentarse conjuntamente a la primera rendición parcial del año 2020.

TRES.- Se eliminan las siguientes letras B.2, B.3 y B.4 de la letra b. Compromisos Financieros de SernamEG de la cláusula octava.

B.2 SernamEG transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora en una remesa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Aprobación del Proyecto de Ejecución por parte de la Unidad Técnica respectiva.
b) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.

B.3 SernamEG requerirá el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución 2019, presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

B.4 SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. ***La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.***

CUATRO.- Todas las letras eliminadas en el número anterior, se reemplazan por la siguiente:

"B.2 SernamEG transferirá cada remesa a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

a) Aprobación del Proyecto de Ejecución por parte de la Unidad Técnica respectiva
b) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
c) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior

CINCO.- En la cláusula octava A.1 **Compromisos Técnicos del Ejecutor,** agregar el párrafo:

Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento.

SEIS.- El ejecutor, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Dispositivo, durante el **primer trimestre 2020**, la suma bruta, única, total y anual de $ **1.200.000** (un millón doscientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte Ejecutor	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Rec. Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-	$600.000-
20	Gastos en Personal Operacional	$0.-	$600.000-
	Totales	**$0.-**	**$1.200.000-**

SIETE.- Se elimina la siguiente letra B.12 de la cláusula Novena. **Compromisos Financieros del Ejecutor.**

DONDE DICE

B.12 Los recursos **transferidos por SernamEG** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el Proyecto, no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019 o este haya sido rechazado deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

OCHO.- Se reemplaza - en la cláusula **Décima (COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES) -** el N° 2 CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO, por el que a continuación se indica:

"2. **Condiciones Contractuales del Equipo de Trabajo**

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

A MODO EJEMPLAR EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS, DE SUS PRESTADORES DE SERVICIO A HONORARIOS:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.

- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**

- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SernamEG la diferencia. SernamEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.

- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.

- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre al equipo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.

- En casos de termino de contrato del prestador de servicio a honorario, el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.

NUEVE.- Se reemplaza el texto de la cláusula **DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONVENIO**, por el que a continuación se indica:

"El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzaron a realizar a partir del 01 de abril de 2019 y no podrán exceder del 31 de marzo de 2020."

DECIMO.- Incorporar en la cláusula novena, **Compromisos administrativos de las partes**, la letra que a continuación se indica:

13.- El SERNAMEG como parte del mejoramiento continuo en la gestión pública, se encuentra interesado en conocer la opinión ciudadana respecto de la atención que se les entrega a las mujeres mediante este Programa. En este contexto, a partir del mes de septiembre 2019, se solicitará a las beneficiarias del programa, responder una encuesta de satisfacción, con el objetivo de mejorar la calidad de atención. Para este efecto, se deben generar instancias de coordinación entre las contrapartes técnicas, a fin de generar un instrumento consensuado por ambas.

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Arica y Parinacota procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

Por su parte, el organismo ejecutor, en virtud de la presente modificación, deberá adecuar el proyecto comunal presentado al SERNAMEG, actualizando el plan de cuenta vigente.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y dos en poder del Ejecutor.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región de Arica, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género corresponde a doña **ANGELA NEVENKA CERECEDA MARCOS**, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en la Resolución N°0019/SG de 30 octubre de 2017, que delega las facultades que indica de la Directora Nacional, en las Directoras Regionales del SernamEG.

Por su parte, el nombramiento del Gobernadora Provincial de Arica, doña **MIRTHA ARANCIBIA CRUZ**, cédula nacional de identidad Nº [redacted] como representante legal de la Entidad Ejecutora consta en Decreto Nº 432, de fecha 11 de marzo de 2018.

ANGELA CERECEDA MARCOS
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

MIRTHA ARANCIBIA CRUZ
GOBERNADORA PROVINCIAL DE ARICA

MCC/CCHP/GCLV/AVP

INUTILIZADA